



NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión celebrada el día **13-12-2019** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN P.I. SONSOLES, EJERCICIO 2019

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Industria y Cooperación Exterior, que transcrita literalmente dice:

“Vistos los siguientes documentos:

- El informe-propuesta del Director General de Proyectos de Ciudad de fecha 28 de noviembre de 2019.*
- La solicitud de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Sonsoles de fecha 26 de noviembre de 2019.*

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 35 de las bases de ejecución del presupuesto municipal que regula las subvenciones directas.

Vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

“Primero. La aprobación del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Sonsoles 2019, con el siguiente literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SONSOLES 2019.

En Fuenlabrada, a de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada., con DNI 09.454.481D, domiciliado en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada.

Código Seguro de Verificación	IV6RYPAPL76Y7C4CQR4GKITQ6Y	Fecha	19/12/2019 12:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RYPAPL76Y7C4CQR4GKITQ6Y	Página	1/6





De otra, D. ALBERTO XXXXX Presidente de la Entidad Urbanística Polígono Industrial de la Sonsoles, con DNI número XXXXX y domiciliado a efectos de notificaciones en la C/ Avenida de Cantueña, 2 oficina 1-4, de 28946, Fuenlabrada,

INTERVIENEN:

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su condición de Alcalde-Presidente.

D. Alberto XXXX, en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Sonsoles de Fuenlabrada, según acredita con el Acta de la Asamblea General.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Fuenlabrada es competente en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO.- Que el Polígono Industrial Sonsoles tiene una superficie bruta de 180.000 metros cuadrados.

TERCERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 31 de julio de 2014, acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del P.I. Sonsoles.

CUARTO.- Que los Estatutos de la citada Entidad Urbanística establecen que el objeto de la misma es el mantenimiento, la conservación y promoción del Polígono Industrial Sonsoles, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

QUINTO.- Para el cumplimiento de su objeto la Entidad Urbanística polígono industrial Sonsoles deberá de:

22. Velar por el adecuado uso de los bienes y elementos constitutivos de las zonas verdes u otros bienes públicos comprendidos en el ámbito de la Entidad, garantizando el ejercicio de los derechos y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Entidad.
23. Mantener y conservar las infraestructuras del área industriales: alumbrado público, red de alcantarillado, mantenimiento, administración, limpieza, etc., que se consideren pertinentes; dictando al efecto las adecuadas normas de Régimen Interior.
24. Distribuir los gastos comunes entre todos sus miembros, con arreglo a su respectiva cuota de participación, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.
25. Adoptar las medidas y ejercitas, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de su pertenencia a aquella o por acciones u omisiones que afecten a los intereses comunes.
26. Gestionar y defender los intereses comunes ante cualesquiera Organismos o Autoridades del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio, Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, y particulares, con relación a todos los actos jurídicos, contratos, acciones y recursos que sean necesarios.

Código Seguro de Verificación	IV6RYPAPL76Y7C4CQR4GKITQ6Y	Fecha	19/12/2019 12:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RYPAPL76Y7C4CQR4GKITQ6Y	Página	2/6





27. Colaborar activamente con la Corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación.
28. Atender cualesquiera otras finalidades lícitas relacionadas con su objeto que acuerde la Asamblea General.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación Sonsoles están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los precitados servicios.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente Convenio. El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Polígono Industrial Sonsoles; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: Obligaciones de la Entidad de Conservación Sonsoles. La Entidad Urbanística de Conservación Sonsoles se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos: 1. Mantenimiento de la red de alumbrado público; 2. Señalización viaria; 3. Limpieza viaria, y 4. Conservación, limpieza y desbroce de cortafuegos y espacios privados de uso público.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada. El Ayuntamiento de Fuenlabrada se encargará del abastecimiento de agua; la Policía Municipal y ordenación de tráfico; Mantenimiento y conservación de red viaria (campañas de asfaltado) y zonas peatonales; Reparación de atrancos urgentes en la red de Saneamiento y alcantarillado; suministro de energía eléctrica para la red de alumbrado público, y el control y certificación de la red de alumbrado público (OCA).

CUARTA: Seguridad Vial. La Entidad Urbanística Sonsoles se compromete al mantenimiento integral de la señalización vial tanto horizontal como vertical. No se modificará ni alteraran las condiciones de seguridad de las vías públicas mediante la colocación de nueva señalización, cambios de dirección, etc. Sin previa autorización de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

QUINTA: Subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad Urbanística Sonsoles, el Ayuntamiento de Fuenlabrada abonará con cargo a la partida 2019/201.4/459/48294 una subvención por importe de veinte mil ochocientos euros (20.000,00 €) Dicha cantidad se abonará con carácter anticipado, y sin exigencia de garantía alguna, una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento.

Código Seguro de Verificación	IV6RYPAPL76Y7C4CQR4GKITQ6Y	Fecha	19/12/2019 12:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RYPAPL76Y7C4CQR4GKITQ6Y	Página	3/6





SEXTA: Justificación de la subvención. Con fecha límite del 30 de septiembre de 2019 la Entidad Urbanística de Conservación y mantenimiento presentará al Ayuntamiento de Fuenlabrada la siguiente documentación justificativa:

- 11. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.*
- 12. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.*
- 13. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.*
- 14. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.*
- 15. Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención supondrá el reintegro de la misma.

SEPTIMA: Vigencia del Convenio. El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019. El periodo subvencionable queda comprendido en el ejercicio presupuestarios de 2019. Todos los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

OCTAVA: Seguimiento. El seguimiento del presente convenio de colaboración será efectuado por la persona que ostente la representación de la administración en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación y Mantenimiento.

NOVENA: Protección de Datos. Se informa al beneficiario de la subvención recogida en este documento que los datos de carácter personal incluidos en el presente van a ser incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la gestión y control de los mismos. El titular de dichos datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

DECIMA: Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

UNDECIMA: Posibilidad de subcontratar. Se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODECIMA: Gestión Recaudatoria. Ambas partes consideran beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable de colaboración mutua en la gestión recaudatoria.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial "Sonsoles" acuerdan encomendar a Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) la gestión recaudatoria ejecutiva.

Código Seguro de Verificación	IV6RYPAPL76Y7C4CQR4GKITQ6Y	Fecha	19/12/2019 12:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV6RYPAPL76Y7C4CQR4GKITQ6Y	Página	4/6





Ambas partes acuerdan remunerar a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) con el recargo y los intereses de demora establecidos en cada una de las actuaciones recaudatorias en concepto de gastos de procedimiento y gestión. La Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada abonará a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento el principal de las deudas que recupere.

DECIMOTERCERA: Interpretación o incumplimiento. En el supuesto de incumplimiento o necesidad de interpretación de las cláusulas del presente Convenio serán competentes, en su caso, los Juzgados de Fuenlabrada (Madrid).

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento."

Segundo. Facultar al Alcalde para la firma del "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Sonsoles 2019.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la estipulación aprobar subvención por importe veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la partida 2019/201.4/459/48294 SUBV.ENT.URBANIS SONSOLES." >>

Visto el informe favorable de la Técnica de la Asesoría Jurídica

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos."

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá

Código Seguro de Verificación	IV6RYPAPL76Y7C4CQR4GKITQ6Y	Fecha	19/12/2019 12:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RYPAPL76Y7C4CQR4GKITQ6Y	Página	5/6





Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Secretaría General

interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Código Seguro de Verificación	IV6RYPAPL76Y7C4CQR4GKITQ6Y	Fecha	19/12/2019 12:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RYPAPL76Y7C4CQR4GKITQ6Y	Página	6/6

